Este traslado bien e fielmente sacado de vna carta e sobrecarta de vn mandado librada de los Jueces de vn Real Audiencia que reside en la ciudad de Granada e sellada con su Real sello de cera colorada de Juan de Vallancas su secretario segun por ella parescia que tenia en sy el tenor de la carta e mandado este que sigue

Don Carlos por la diuina clemencia Emperador siempre augusto Rey de alemania doña Juana su madre y el mismo don Carlos por la gracia de dios reyes de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de hierusalem de portugal de nauarra de granada de toledo de valencia de galizia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordoua de corcega de murcia de jaen de los algarues de algezira de gibraltar de gibraltar e islas de canaria e de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano archiduques de austria duques de borgoña e de brauante condes de flandes e tirol a vos el veynte e quatro de la nuestra casa e corte e chancilleria que reside en la ciudad de granada o a vuestro lugarteniente en ella e a cada vno de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o su traslado signado de escriuano publico en manera que faga fe salud e gracia sabed que por parte de don Hernando de Vega procurador general de nuestros reynos e señoryos de castilla nos fue fecha relacion por su peticion que ante nos en el nuestro consejo fue presentada diciendo que en la villa de Madrid a veynte e quatro dias del mes de febrero de mill e quinientos e veynte e nueue años nos mandamos dar e dimos vna nuestra carta sellada con nuestro sello e librada de los del nuestro consejo e firmada de nuestros nombres por la qual entre otras cosas mandamos a los del nuestro consejo que en el pleito que ante ellos se trataua entre el dicho procurador general de castilla de la vna parte e el concejo justicia regidores caualleros escuderos oficiales e omes buenos de la villa de Madrid de la otra sobre razon de la sisa que la dicha villa auia de pagar de los bienes de los caualleros e escuderos e oficiales e omes buenos de la dicha villa que viuen en sus casas e tienen en ella sus haziendas e mantenimientos e de los bienes de los clerigos e religiosos que tienen en la dicha villa sus haziendas e mantenimientos e de los bienes de los caualleros e escuderos e oficiales e omes buenos que viuen en sus casas e tienen en ella sus haziendas e mantenimientos e de los bienes de los clerigos e religiosos que tienen en la dicha villa sus haziendas e mantenimientos e de los bienes de los caualleros e escuderos e oficiales e omes buenos que viuen en sus casas e tienen en ella sus haziendas e mantenimientos e de los bienes de los clerigos e religiosos que tienen en la dicha villa sus haziendas e mantenimientos

Juana Reina de. y el mismo don carlos por
la mysma merçed de reyes de castilla. de leon
de aragon. de las dos sicilias de Jerusalen de na
varra. de granada. de toledo de valencia de galizia
de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordoba. de murcia
de jahen de algez. de gibraltar. de algezira. de gibral
tar. de las yslas y tierra firme del mar oceano. con
de flandes y tirol. a vos el veguer de
vicario. o otro qualquier juez o justicia de
qualquier ciudad villa y lugar destos
nuestros reynos y señoryos. a quien
o a cuyo lugarteniente o alcalde
nuestras cartas fueren mostradas
o su traslado signado de escrivano
publico. salud y gracia sepades bien sabed vos
nos mandamos dar y dimos una nuestra
carta nuestra sellada con nuestro sello de cera
da. de los. de nuestro. en cuyo tenor dela
cual es este que es del tenor siguiente. don carlos por
gracia de dios rey de romanos siempre
doctor augusto. y doña juana su madre.
y el mismo don carlos por la misma gracia
de reyes de castilla. de leon de aragon de las
dos sicilias. de Jerusalen. de navarra de granada
da de toledo. de valencia de galizia de
mallorcas de sevilla de cerdeña de cordoba
de murcia de jahen de algez de gibraltar
de las yslas y tierra firme del mar oceano
archiduques de austria duques de borgoña
de brabante y de milan condes de flandes y
tirol. a vos el veguer vicario de dicha

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * EXCMO. ARCHIVO